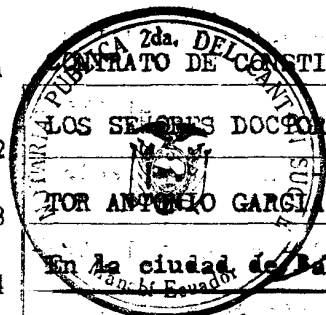




1 CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-
2 LOS SEÑORES DOCTOR ALFREDO MERA ENDARA, FELIPE GARCIA LLAUGHTON Y VIC -
3 TOR ANTONIO GARCIA ROJAS.- POR LA CANTIDAD DE \$ 2'000.000,00
4 En la ciudad de Bahía de Caráquez, cabecera del Cantón Sucre, Provin -
5 cia de Manabí, República del Ecuador; hoy día Martes diez i ocho de Oc -
6 tubre de mil novecientos ochenta i tres; ante mi Regina Intriago Vite -
7 ri, Notaria Pública Segunda del Cantón. Comparecen por una parte i por
8 sus propios derechos los Señores Doctor Alfredo Mera Endara, mayor de -
9 edad, de estado civil casado, domiciliado en Bahía de Caráquez, ecuator -
10 riano, con Cédula de Identidad No 130033094-9; y Tributaria del presente
11 año No 106229 ; Felipe García Llaughtón ecuatoriano, mayor de edad, de -
12 estado civil casado, domiciliado en Bahía de Caráquez; con Cédula de -
13 Identidad No 130043298-4 y Tributaria del presente año No 002444 ; Vic -
14 tor Antonio García Rojas, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil -
15 casado, domiciliado en Bahía de Caráquez, con Cédula de Identidad No -
16 130345484-5, y Tributaria del presente año No 165748; hábiles i capa -
17 ces para contratar i obligarse i a quien de conocerlos del fé. i pro -
18 cediendo libre i voluntariamente a la celebración de esta Escritura i -
19 con amplio conocimiento de su naturaleza i efectos i en el pleno goce -
20 de sus facultades, sin fuerza ni coacción alguna me entregaron para -
21 que eleve a Escritura Pública la minuta cuyo tener copiado literalmen -
22 te es el siguiente.- MINUTA PARA CELEBRACION DE UNA ESCRITURA DE CONS -
23 TITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- SEÑOR NOTARIO.- Dí -
24 gales usted incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas de mayor
25 cuantía a su cargo, la presente Minuta que contiene un Contrato de Cons -
26 titución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorgará -
27 de conformidad con las siguientes cláusulas principales.- PRIMERA. - -
28 Otorgantes.- Comparecen a otorgar esta Escritura por sus propios dere-

chos, los Señores Doctor Alfredo Mera Endara, Felipe García Llaugón y

Victor Antonio García Rojas, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Bahía de Caráquez y de estado civil casados.- SEGUNDA.- Decla-

ratoria de Constitución.- Los otorgantes declaran: Que es su voluntad constituir, legalmente, como en efecto constituyen mediante el presente Contrato, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá -

en su funcionamiento por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los Estatutos contenidos en el presente Contrato.- TERCERA.- Es -

tatutos.- Artículo 1º Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía que se constituye por medio de este Contrato, se denominará "MA

NABI DEL MAR MANAMAR C. LTDA."; es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Bahía de Caráquez, cabecera del -

Cantón Sucre en la Provincia de Manabí; podrá no obstante establecer-

Oficinas, Agencias o Sucursales en otros lugares de la República, para el desarrollo de las actividades para las que se constituye y que cons

tan en el siguiente artículo.- Artículo 2º Objeto Social.- Manabí del

Mar Manamar C. Ltda. es una Compañía Mercantil cuyo objeto social es-

invertir capitales y trabajo en la construcción de piscinas para la -

cría, cultivo y explotación comercial de especies bioacuáticas en cau

tiverio, especialmente CAMARONES; así como para mantener y mejorar -

las explotaciones camaroneras que actualmente tienen los Socios funda

dores de esta Compañía en esta jurisdicción y la del Cantón Rocafuer

te de la Provincia de Manabí, para lo cual podrá adquirir los bienes-

muebles, e inmuebles, maquinarias y productos necesarios para el cum

plimiento de su objeto social; y, en general, celebrar contratos per

mitidos por la Ley y necesarios en su finalidad.- Artículo 3º Plazo.-

El plazo de duración de esta Compañía será de veinte años, contados -

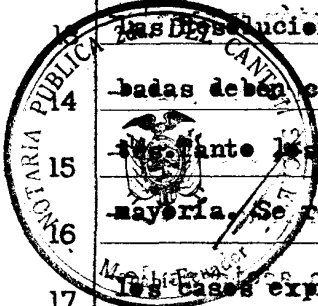
desde la fecha en que este Contrato sea inscrito en el Registro Mer -

1 cantil del Cantón de su domicilio. Este plazo podrá ser ampliado e res-
 2 tringido de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías y me-
 3 diante resolución de la Junta General de Socios, tomada con votación -
 4 favorable que represente el 75 % del Capital Social, en primera conve-
 5 natoria. Artículo 4º Capital Social.- El Capital Social de esta Com-
 6 paña es de DOS MILLONES DE SUCRES 00/100 = (S/ 2'000.000,00) dividido -
 7 en DOSCIENTAS PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de -
 8 DIEZ MIL 00/100 SUCRES ; cada una. La Compañía entregará a cada Socio -
 9 un certificado de aportación legalizado con la firma del Representante
 10 Legal de la misma. Los Certificados de Aportación llevarán la indica-
 11 ción del número de Participaciones correspondientes a cada Socio, su -
 12 valor y la razón de no ser negociables. Artículo 5º Responsabilidad.-
 13 La responsabilidad de los Socios está limitada al valor de su aporte -
 14 al Capital Social de la Compañía. Artículo 6º Cesión de Participacio-
 15 nes.- Las Participaciones que tienen los Socios en el Capital Social de
 16 esta Compañía, pueden ser cedidas y transferidas a otro u otros Socios
 17 de la misma o a otras personas, si se obtiene el consentimiento uná-
 18 nime de los Socios, que representan todo el Capital Social. Artículo -
 19 7º Procedimiento para la cesión de Participaciones.- La cesión de las -
 20 Participaciones en el Capital Social de esta Compañía, se hará por Es-
 21 critura Pública y se dará cumplimiento a todos y cada uno de los requi-
 22 sitos que se hallan establecidos en el Artículo ciento quince de la -
 23 Ley de Compañías. Artículo 8º Derechos y obligaciones de los Socios.-
 24 El presente Contrato reconoce y acepta expresamente, que todos los So-
 25 cios de esta Compañía tienen los mismos derechos, obligaciones y res-
 26 ponsabilidades que están establecidos en los Artículos ciento dieciséis
 27 y ciento diecisiete de la Ley de Compañías modificables sólo en concer-
 28 dancia con cualquier reforma futura que se hiciere a dicha Ley. Para la



1 aplicación de lo dispuesto en este Artículo, la Compañía podrá dictar-
2 su propio Reglamento interno, así como para reglamentar otros aspectos
3 relacionados con estos mismos Estatutos, que requieran de este procedi-
4 miento para una mejor administración de la marcha y negocio de la Com-
5 pañia.- Artículo 9º De los beneficios e participación de utilidades .-
6 Todos los Socios, en esta Compañía, tienen derecho a participar en los
7 beneficios que obtenga, a prorrata de sus Participaciones en el Capital
8 Social, que se hallen pagadas.- Artículo 10º De la Administración de -
9 la Compañía.- La administración de la Compañía estará a cargo y bajo -
10 la responsabilidad del Presidente, Gerente y de la Junta General de So-
11 cios, legalmente convocados y reunidos. La Junta General es el órgano -
12 supremo de gobierno de la Compañía. La junta General de Socios podrá -
13 sesionar válidamente y deliberar, en primera convocatoria, con un núme-
14 ro de Socios que represente más de la mitad del Capital Social; y, en
15 segunda e ulteriores convocatorias, con el número de Socios que concu-
16 rran, lo cual se advertirá a los Socios al tiempo de hacerse cada con-
17 vocatoria.- Artículo 11º De la forma de convocar a sesiones de Junta-
18 General.- Las sesiones de Junta General se realizarán previa convocatoria
19 hecha por el Gerente, por su propia iniciativa o a pedido del Socio o
20 Socios que representen por lo menos el 10 % del Capital Social.- Mien-
21 tras el número de Socios de esta Compañía sea inferior a cinco, las -
22 convocatorias a Junta General hará el Gerente mediante comunicación per-
23 sonal dirigida a cada Socio, con ocho días de anticipación, por lo me-
24 nos, al día señalado para la reunión. Copia de la comunicación se ar-
25 chivará junto con los demás documentos relativos a los asuntos trata-
26 dos en la sesión respectiva, formando un sólo legajo con el acta.- Si
27 el número de Socios llegare, en el futuro, a cinco o más la convoca-
28 toria se hará por la prensa, en la forma prevista en el Artículo ciento

1 veinte y uno (121), segunda parte, de la ley de Compañías.- No obstan
 2 te lo anterior, en uno u otro caso, la Compañía podrá hacer uso de la-
 3 atribución constante en el artículo doscientos ochenta (, 280) de la -
 4 ley citada, para declarar válidamente reunida en sesión a la Junta Ge-
 5 neral y tomar resoluciones.- Artículo 12° DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las
 6 Juntas Genrales serán ordinariamente y extraordinarias y se reunirán -
 7 para sesionar en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria legal,
 8 y en cuanto a los períodos y oportunidades en que debe reunirse y sesio-
 9 nar la Junta General de Socios, se estará a lo que prescribe el artícu-
 10 lo ciento veinte y uno (121) de la Ley de Compañías.- En las Sesio-
 11 nes sólo podrán ser tratados y resueltos los asuntos para los cuales -
 12 fueren convocados dichas juntas.- ARTICULO 13° DE LAS RESOLUCIONES.-
 13 Las resoluciones de la Junta General de Socios, para considerarse apro-
 14 badas deben contar con el voto de la mayoría absoluta de socios presen-
 15 tes. Ante los votos en blanco, como las abstenciones se sumarán a la
 16 mayoría. Se requiere el voto UNANIME de todo el capital social para
 17 los casos expresamente determinados en la Ley de Compañías.- ARTICULO
 18 14° DE LA ASISTENCIA DE LOS SOCIOS A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL.-
 19 Los Socios concurrirán personalmente, o por medio de un representante,
 20 a las sesiones de Junta General. En este último caso la representación
 21 se legitimará por medio de carta suscrita por el socio y dirigida al
 22 Gerente, en cada sesión.- Cuando la representación sea de carácter per-
 23 manente, se acreditará la representación por medio de Poder Especial
 24 conferido por Escritura Pública.- ARTICULO 15° DE LAS ACTAS Y DOCUMEN-
 25 TACIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de las sesiones de Junta Gene-
 26 ral de Socios serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la
 27 Junta y se archivarán formando un expediente con todos los anexos y do-
 28 cumentos relacionados con los asuntos tratados, inclusive el documento



1 justificativo de la convocatoria a cada sesión. Las actas de las sesio-
2 nes de Junta General se extenderán a máquina, en hojas debidamente fe-
3 liadas. - ARTICULO 16º DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Son -
4 atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover Presi-
5 dente, Gerente y Fiscalizadores de la Compañía. - b) Aprobar las cuen-
6 tas y balances que presenten el Gerente o los Administradores de la Com-
7 pañía. - c) Resolver la forma como debe hacerse el reparte de utilidades
8 a) Aprobar la amortización de las partes sociales. - e) Autorizar la ce-
9 sión de las participaciones en el capital social y la admisión de nue-
10 vos socios. - f) Acordar el aumento o disminución del capital social, -
11 así mismo como la prórroga del plazo estipulado en este contrato para -
12 la duración de la Compañía. - g) Resolver la compra, venta, permuta o -
13 hipoteca de bienes raíces. - h) Resolver sobre la liquidación y disolu-
14 ción de la Compañía antes del plazo estipulado en este contrato para -
15 la duración de la misma. - i) Acordar la exclusión del socio o socios -
16 que, de conformidad con la Ley de Compañías, no deben continuar como -
17 socios. - j) Disponer que se promueva y tramite la acción o acciones le-
18 gales contra el Gerente o Administradores de la Compañía en los casos -
19 previstos en la Ley de Compañías. - k) Todas las demás atribuciones o -
20 deberes que no correspondan al Gerente o Administradores, y que sean -
21 necesarias para la completa y correcta administración de la Compañía y
22 el cumplimiento de su objeto social. - ARTICULO 17º DEL GERENTE. - El Ge-
23 rente será un socio de la Compañía, elegido por la Junta General y du-
24 rará un año en el desempeño de su cargo, podrá ser indefinidamente ree-
25 legido, y sus principales deberes y atribuciones son: a) Representar. -
26 legal y judicialmente a la Compañía. - b) Convocar a sesiones ordina-
27 rias y extraordinarias de Junta General de Socios, en la forma previa-
28 ta en este Contrato y la Ley de Compañías. - c) Actuar como Secretario -

de la Junta General de Socios y suscribir las actas juntamente con el
Presidente.- d) Designar, bajo su responsabilidad, los empleados nece-
sarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía, fijar sus
remuneraciones de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes,-
removerlos por causas legales y supervigilar el correcto desempeño de
las funciones encomendadas a cada uno de los empleados o auxiliares que
nombrare.- e) Suscribir a nombre de la Compañía los actos o contratos
necesarios para el cumplimiento del objeto social, ya sea de acuerdo
con sus propias atribuciones o en cumplimiento de las resoluciones de-
la Junta General de Socios.- f) Solicitar y obtener crédito de Bancos
u otras entidades financieras, para inversiones relacionadas exclusiva-
mente con el objeto social de la Compañía de acuerdo con las resolucio-
nes que, al respecto, adopte la Junta General de Socios, para cada ca-
so.- g) Para por lo mismo suscribir las obligaciones ya sea quirografarias
o hipotecarias que cada crédito requiera.- h) Abrir y mante-
ner cuentas corrientes bancarias y girar cheques sobre las mismas, par-
te de los relativos a los negocios de la Compañía.- i) Presentar pro-
yectos o programas de inversiones y trabajo relacionados con el objeto
social de la Compañía, para que sean considerados y aprobados por la -
Junta General.- j) Enviar a la Superintendencia de Compañías todos los
datos, balances, estados de cuentas y más informaciones que, por dis-
posición de la Ley o las resoluciones que diste tal organismo deben ser
remitidas con la debida oportunidad.- k) Presentar a la Junta General
de Socios el balance anual y el estado de la cuenta, pérdidas y ganan-
cias, así como la propuesta de distribución de beneficios si los hubie-
re, en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del ejer-
cicio económico inmediato anterior.- l) Vigilar que se lleve la conta-
bilidad de la Compañía con sujeción a las normas legales e instruccio-

nes que, para el efecto preporciona la Superintendencia de Compañías.-

L.) Llevar la correspondencia de la Compañía y archivarla.- M) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Ley de Compañías aplicables a este contrato, así como los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO 18º.- A solicitud del Gerente, la

Junta General podrá designar Administradores auxiliares para los negocios de la Compañía, quienes asumirán determinadas actividades propias del Gerente, bajo la responsabilidad personal de éste funcionario, menos la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía -

que siempre la mantendrá el Gerente Titular.- ARTICULO 19º.- Ni el Gerente ni los administradores auxiliares podrán dedicarse por cuenta propia o ajena, al mismo género de negocios de la Compañía salvo el caso de que obtuvieren autorización expresa de la Junta General, con vota -

ción unánime del capital social.- ARTICULO 20º.- Para el desempeño de sus funciones el Gerente luego de dejar constancia de aceptación del cargo en su mismo nombramiento, inscribirá en el Registro Mercantil del

Cantón Sucre.- ARTICULO 21.- Al Gerente le reemplazará el Presidente de la Compañía, cuando faltare por razones de orden legal y temporal.-

Si la falta fuere definitiva, la Junta General procederá de inmediato a la designación de un nuevo Gerente.- ARTICULO 22.- DEL REGIMEN ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. A la terminación de cada ejercicio económico se formulará el balance de cuentas

de la Compañía, y documentado con el inventario y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias se llevará a conocimiento de la Junta General de Socios, con los informes de Gerente y de la Fiscalización, dentro del plazo determinado en la letra "J", del artículo diez y siete

(17) de estos estatutos.- ARTICULO 23.- DEL PRESIDENTE.- La Junta -

1 General de Socios designará presidente de la Compañía, que será uno -
2 de los socios y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo -
3 ser indefinidamente reelegido. El Gerente o el Socio que designe la -
4 Junta General, reemplazará al Presidente en caso de falta temporal de
5 este funcionario, cuyos deberes y atribuciones principales serán : a)
6 Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General
7 de Socios.- b) Suscribir con el Secretario las actas de dichas sesio-
8 nes.- c) Intervenir en la celebración de actos y contratos, cuando así
9 lo determine la Junta General de Socios.- d) Supervigilar la marcha de
10 todos los negocios de la Compañía, sin interferir las atribuciones
11 propias del Gerente.- e) Cumplir y hacer cumplir la ley, las disposi-
12 ciones de estos estatutos y las resoluciones de la Junta General de
13 Socios. Para entrar al desempeño de sus funciones, el Presidente deja
14 rá constancia de la aceptación del cargo en su mismo nombramiento y
15 lo registrará en el Registro Mercantil del Cantón Sacre. ARTICULO 24.-
16 DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Luego de conocido y aprobado el re-
17 sultado del ejercicio económico anual, la Junta General autorizará el
18 reparte de utilidades a prorrata de las participaciones pagadas, que-
19 cada socio tenga en el capital Social de la Compañía, previa de-
20 ducción de los valores correspondientes a impuestos, cargas sociales,
21 porcentajes para trabajadores, contribuciones y gastos de operación en
22 general, inclusive el cinco por ciento (5 %) de las utilidades líqui-
23 das y realizadas para la formación del FONDO DE RESERVA, hasta cuando
24 dicho fondo represente un valor igual al veinte por ciento (20 %) del
25 capital social. ARTICULO 25.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Cuando
26 por resolución de la Junta General de Socios, tomada por unanimidad y
27 que represente el 100 % (cien por ciento) , del capital social, se
28 acordare el aumento de éste, los socios tendrán preferencia para sus-

1 tribuir y pagar las nuevas participaciones que se acordaren, a prorrata
2 de las que ya tuvieran en el capital social original de la Compañía, -
3 tal tiempo de acordarse su aumento.- ARTICULO 26.- DE LA LIQUIDACION DE
4 LA COMPAÑIA.- En caso de disolución de la Compañía, por terminación -
5 del plazo estipulado en este contrato, o por cualquier razón de carác
6 ter legal, la Compañía conservará su personalidad jurídica únicamente pa
7 ra efectos de su LIQUIDACION. El Gerente será el liquidador oficial de
8 la Compañía y someterá el procedimiento de liquidación a las disposi-
9 ciones de la Ley de Compañías vigente al tiempo de verificarse tal li
10 quidación.- ARTICULO 27. DE LA FISCALIZACION.- La Junta General nom -
11 brará Fiscalizadores de la Compañía y reglamentará la forma y proce-
12 dimiento de la fiscalización de sus negocios. En todo caso, será obli
13 gatoria la fiscalización por lo menos una vez en cada ejercicio econó
14 mico, a la terminación del mismo.- ARTICULO 28. DE LA FORMA COMO HA -
15 SIBO SUSCRITO Y PAGADO EL CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de MANA-
16 BI DEL MAR MANAMAR C. LTDA. se encuentra suscrito y pagado por-
17 los Socios fundadores de la misma, en la siguiente forma: Nombre y -
18 apellidos del Socio: Doctor Alfredo Mera Endara.- Capital Suscrito:-
19 \$1'000.000,00.- Capital pagado en numerario \$ 500.000,00.- Capital
20 a pagarse en 12 meses \$ 500.000,00.- Nombres y Apellidos del Socio.-
21 Señor Felipe García Illaustre.- Capital suscrito: \$ 990.000,00.- Capi
22 tal pagado en numerario \$ 495.000,00.- Capital a pagarse en 12 meses
23 \$ 495.000,00.- Nombre y apellidos del Socio.- Señor Victor A. García-
24 Rojas ; Capital Suscrito: \$ 10.000,00.- Capital pagado en numerario.-
25 \$ 5.000,00.- Capital a pagarse en 12 meses : \$ 5.000,00.- Totales.- -
26 Capital Suscrito \$ 2'000.000,00.- Capital pagado en numerario.- \$ -
27 1'000.000,00.- Capital a pagarse en 12 meses.- \$ 1'000.000,00.- En -
28 consecuencia, el número de Participaciones que corresponden a cada So

200033

1 este en el Capital Social de la Compañía es el siguiente .- 1) El Doctor
2 Alfredo Mera Endara ha suscrito cien Participaciones de \$ 10.000,00 -
3 cada una, con un valor total de \$ 1.000.000,00.- 2) El Señor Felipe -
4 García Llaugtón ha suscrito noventa y nueve participaciones de \$ -
5 10.000,00 cada una, con el valor total de \$ 990.000,00 y.- 3) - El-
6 Señor Victor Antonio García Rojas, ha suscrito una Participación del-
7 valor de \$ 10.000,00. El valor pagado de contado y en numerario equi-
8 valente al 50 % del valor total de las Participaciones suscritas por
9 cada Socio y ha sido depositado en el BANCO COMERCIAL DE MANAMAR, Agen-
10 cia de Bahía de Caráquez, en la cuenta denominada : CUENTA DE INTEGRA-
11 CION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA MANAMAR DEL MAR MANAMAR, C. Ltda.
12 tal como consta del CERTIFICADO adjunto, conferido por dicha Banca y -
13 que se adjunta a esta Minuta para que se le inserte en el texto de la
14 presente Escritura Pública. Todos los otorgantes, Socios de esta Com-
15 pañia, declaran: Que el 50 % del valor de las Participaciones en el -
16 Capital Social, que no ha sido pagado de contado, pagarán en doce me-
17 ses contados a partir de la fecha en que se inscriba esta Escritura en
18 el Registro Mercantil de este Cantón. Este pago también en numerario.-
19 CLAUSULA CUARTA.- Nombramiento.- Los Socios de esta Compañia, por reso-
20 lución unánime, acuerdan designar para las funciones de Gerente y Pre-
21 sidente a los Señores Socios Doctor Alfredo Mera Endara, y Señor Felipe
22 García Llaugtón, respectivamente, para el primer período de un año, que
23 comenzará a decurrir desde la fecha en que se inscriba esta Escritura
24 así como los respectivos nombramientos. Usted, Señor Notario, se digna
25 rá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa-
26 validez de esta Escritura e insertará en las copias que confiera de la
27 misma los documentos anexos.- Bahía de Caráquez, 28 de Julio de 1983.-
28 (firmado) Ilegible.- Doctor Rodrigo Moreno H.- Abogado; Registro 66 .-

1 Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta en cuyo contenido
2 se afirman i se ratifican a los comparecientes, la misma que se eleva-
3 a Escritura Pública, para que las declaraciones hechas en ella surtan-
4 los efectos de Ley. Se agregan a este registros los documentos neces-
5 rios a la validez de esta Escritura. Los comparecientes presentaron -
6 sus cédulas de Ley, cuyos números constan al pie de sus firmas. Según-
7 el decreto 773 de 22 de Agosto de 1975, publicado en Registro Oficial -
8 878 de 29 de Agosto de 1975, estarán exonerados del pago de timbres y-
9 demás impuestos fiscales, del impuesto de Registro y sus adicionales.

10 Yo, la Notaria leí esta Escritura a los comparecientes, en clara voz,
11 íntegramente, i se afirman i se ratifican en su contenido, i firman -
12 para mayor constancia en unidad de acto conmigo, la Notaria Del Fé .-
13 (firmado) Ilegible.- Alfredo Mera Endara ; C.I. 130033094-9; C.T. 10-
14 6229.- (firmado) Felipe García; C.I. 130043298-4.- C.T. 002444.- (fir-
15 mado) Victor R. C.I., 130345484-5.- C.T. 165748.- La Notaria Pública -
16 Segunda del Cantón Sucre; (firmado) Ilegible.- Regina Intriago Viteri.

17 Siguen los documentos habilitantes .- BANCO COMERCIAL DE MANABI.- -
18 CERTIFICAMOS.- Que los Socios promotores de la Compañía Manabí del -
19 Mar M. MANAMAR S.A. CIA. LTDA ; que se encuentra en vía de constitución, -
20 han abierto en este Banco la Cuenta de Integración de Capital, con un-
21 depósito de UN MILLON DE SUCRES 00/100 (\$ 1'000.000,00) según el de-
22 talde siguiente.- Doctor Alfredo Mera Endara \$ 500.000,00 .- Señor -
23 Felipe García Llaugén \$ 499.000,00 .- Señor Victor García Rojas \$ -
24 5.000,00.- Estos valores quedan en depósito hasta que la Superinten-
25 dencia de Compañías dispongan se acrediten a la Cuenta de la Compañía
26 legalmente aprobada.- Bahía de Caráquez, Octubre 13 de 1983.- (firma-
27 do) Ilegible.- (sigue un sello que dice BANCO COMERCIAL DE MANABI .-
28 Bahía de Caráquez; Ingeniero Horacio Sierra Torres.- Sub-Gerente.-)

1 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- Quito, a 26 de Agosto de 1983.- Señor.-
2 Doctor RODRIGO MORENO HEREDIA.- Presente.- Comunico a usted que el nom-
3 bre MANABI DEL MAR MANAMAR CIA. LTDA. propuesto por usted para una com-
4 pañia limitada ha sido aprobado por cuanto, según nuestros Registros -
5 a la fecha, no existe denominación similar.- Muy Atentamente, (firmado)
6 Ilegible.- SECRETARIO GENERAL.- MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENER
7 GETICOS.- Guayaquil, 30 de Septiembre de 1983.- Señor.- Promotor de la
8 Compañia.- MANABI DEL MAR MANAMAR CIA. LTDA.- Bahía de Caráquez.- De -
9 mis consideraciones.- En relación a la solicitud presentada en esta -
10 Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir
11 una Compañia a denominarse MANABI DEL MAR MANAMAR CIA LTDA, debe mani-
12 festarle que se emite informe favorable para que se constituya e ins-
13 criba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el
14 Artículo 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en el Registro
15 Oficial 741 de Febrero 13 de 1975. La Compañia se inscribirá con el -
16 siguiente objeto social: "El objeto social es invertir capitales y tra-
17 bajo en la construcción de sus piscinas para la cría, cultivo y explo-
18 tación comercial de especies bioacuáticas en cautiverio, especialmente
19 camarones, así como para mantener y mejorar las explotaciones camaron
20 ras que actualmente tienen los socios fundadores de esta Compañia en-
21 esta jurisdicción y la del Cantón Rocafuerte de la Provincia de Manabi,
22 para lo cual podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles, maquina -
23 rias y productos necesarios para el cumplimiento de su objeto social;
24 y, en general, celebrar contratos permitidos por la ley y necesarios -
25 en su finalidad".- El presente informe no implica autorización para -
26 ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Com-
27 pañia e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solici-
28 tud correspondiente para ejercer dicha actividad. La Compañia que pre

1 yectare ejercer actividad pesquera, deberá observar las normas de las
2 leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Na-
3 cional; de Extranjería ; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás
4 Leyes pertinentes. Así mismo, deberá considerar las disposiciones de-
5 los Artículos 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23, 24 y otros del Reglamento a la -
6 cría y Cultivo de Especies Biocauáticas, y la Reforma constante en -
7 Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad
8 camaronera en zona de playa y bahía.- Atentamente.- DIOS, PATRIA Y LI-
9 BERTAD.- (firmado) Ilegible.- Ingeniero Raúl Ceollo Fernández .- M.S.-
10 Ingeniería Naval.- SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS.- (sigue un --
11 sello).-

12
13
14
15 Se otorgó ante mí y en fé de ello confiere
16 esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en siete (7) fojas útiles, la misma -
17 que firmo, signo y sello en Bahía de Caráquez, en la fecha de su cele-
18 bración.-

19
20
21
22
23 Regina Intriago Viteri
24 Notaria Pública 2da, del
25 Cantón Sucre
26
27
28

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SUCRE

Regina Teresa Intriago Viteri, Notaria Segunda del Cantón Sucre, en legal forma, certifica: que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 30. de la RESOLUCION No. 11628 dictada por el Señor Ecn. Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado, se ha tomado nota de la APROBACION de la Escritura de Constitución de la Compañía "MANABI DEL MAR MANAMAR C.Ltda." y del contenido de dicha resolución, habiéndose - puesto razón de todo lo anterior al margen de la Matriz de dicha "escritura que fue celebrada en esta Notaría el 18 de Octubre de 1983.-----
Queda agregada al Protocolo una copia certificada de la referida "resolución.-----

Bahía de Caráquez, 7 de Diciembre de 1983



Regina Intriago Viteri
Notaria Pública 2da. del
Cantón Sucre

En cumplimiento a la ordenada en la Resolución 11628 de fecha 23 de noviembre de 1983 dictada por el señor Superintendente de Compañías, Encargado Economista Gilberto Novoa Montalvo, en su Artículo Cuarto, ha quedado legalmente inscrita la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Manabí del Mar Manamar, que antecede, junto con la Resolución, con el número diez y ocho (18) del Registro Mercantil del presente año y anotada con el número 1.220 al folio 72 del Registro de la Propiedad vigente. Lo certifica.
Bahía de Caráquez, diciembre 7 de 1983.

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



banco comercial de manabí

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Telex BANMAN 6180ED
Teléfono 653888
Casilla 281

C E R T I F I C A M O S

Que los Socios promotores de la Compañía Manabí del Mar "MANAMAR" CIA LTDA; que se encuentra en via de constitución, han abierto en este Banco la Cuenta de Integración de Capital, con un depósito de UN MILLON (\$1'000.000.00) según el detalle siguiente:

Dr. Alfredo Mera Endara	\$/ 500.000.00
Sr. Felipe García LLaugton	\$/ 495.000.00
Sr. Victor García Rojas	\$/ 5.000.00

Estos valores quedan en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías dispongan se acrediten a la Cuenta de la Compañía legalmente aprobada.

Bahía de Caráquez, Octubre 13 de 1983

BANCO COMERCIAL DE MANABÍ
BAHIA DE CARAQUEZ

[Firma]
SUSCRIBENTE

CERTIFICO:-que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez 18 Octubre 1953.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several sweeping loops and a long vertical stroke on the left side.

Regin :
Notaria Pública 2da del
Cantón Sucre